FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE - ASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"
NIT: 838000326-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Leticia, Amazonas Febrero de 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel ESPINOSA BERMUDEZ DIEGO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.348 expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante acta de posesión militar N° 00055 del 09 de Diciembre de 2003 HR Traslado N° 2022315020835803 del 18 de Noviembre de 2022 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 2022., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº26
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Coronel CARLOS JULIO URQUIJO GOMEZ** **Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR26** RESOLUCIÓN No. 00000394 del 29 de Enero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	ST. INGRID ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO Oficial de Contratación BASPC 26 RESOLUCIÓN No. 00000394 del 29 de Enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**Jurídico:** MY JULIO CESAR BOHORQUEZ- ASESOR JURIDICO INTEGRAL **Técnico:** INGRID ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO- Oficial de Contratación BASPC 26 **Económico:** ST CHRISTIAN GARCIA RODRIGUEZ- CONTADOR BASPC 26 RESOLUCIÓN No. 00000394 del 29 de Enero de 2023

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

5. COMITÉ EVALUADOR	**Jurídico:** MY JULIO CESAR BOHORQUEZ- ASESOR JURIDICO INTEGRAL **Técnico:** ST. ESTEFANY ALVARAN CARDONA- OFICIAL LOGISTICA BASPC 26 **Económico:** ST CHRISTIAN GARCIA RODRIGUEZ- CONTADOR BASPC 26 RESOLUCIÓN No. 00000394 del 29 de enero de 2023
6. CDP	No. CDP: 723 Fecha expedición: 3 de febrero de 2023 Unidas/Subunidad ejecutora: 15-01-03-049 Dependencia: 049 BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 26 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 35.723.810
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BAALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 26
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°26 en cumplimiento de su misión de ejecutar la apropiación de recursos asignados a las diferentes Unidades Centralizados Administrativamente por el BASPC 26 , elabora el presente Plan de necesidades para la contratación de un Prestador de Servicio de profesión Abogado Especializado en Derecho Administrativo, para el asesoramiento y correcto funcionamiento en cuanto a los procesos de contratación regida por la Ley 80 de 1993 que se llevan a cabo en el BASPC 26. Que en razón que a la fecha el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate N°26 , no cuenta con el personal suficiente de planta del Ejercito que desarrolle actividades como ABOGADO con POSGRADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO o DERECHO CONTRACTUAL o CONTRATACIÓN ESTATAL o DERECHO PUBLICO y/o Afines a la Contratación pública, en apoyo a la estructuración, evaluación y anexos de los procesos de contratación que se adelantan para el funcionamiento de las Unidades Centralizadas por la Unidad. De tal manera que se garantice la atención oportuna de los diferentes requerimientos jurídicos que se presentan en el desarrollo de la función misional de la contratación Estatal de la unidad. Una vez determinadas las necesidades y al contar con los apoyos respectivos para adquirir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por medio del cual se

	respalda la asignación de dichos recursos bajo el Rubro presupuesta 049-A-02-02-02-008-002-10-C REC 10 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, se inicia el planeamiento por parte del BASPC 26, para la ejecución de dichos recursos. De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2023318001855013 de fecha 1 de Febrero de 2023 y el Plan No.00034584 del 31 de Diciembre de 2022 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. Una vez verificada la TOE del Batallón de ASPC No. 26 se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de Planta adjunto en la carpeta maestra que respalda el presente estudio. **JUSTIFICACION PLAZO SUPERIOR A 4 MESES** "Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades del servicio del BASPC 26, en tiempos de ejecución superiores al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes factores: **Que** de acuerdo con la SU de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. **Que** la presente contratación, se encuentra aprobada por el Plan Ps No.00034584 del 31 de Diciembre de 2022 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas y por la Autorización No. 2023318001855013 de fecha 1 de Febrero de 2023.

BASPC 26

	Que con esta contratación se contribuye al logro y obtención de las siguientes metas establecidas como lo son la Contratación de las partidas fijas, partidas especiales, requiriéndosenos la correcta aplicación del principio de planeación dado que el PAA, establece unos términos para los procesos y de un cronograma en condiciones justas y necesarias La liquidación y cierre de los contratos entre otros de los años 2017,2018,2019, 2020, 2021 y 2022, siendo este un tema gravoso en lo que se refiere a la competencia con la cual está investida una entidad para liquidar de forma unilateral o bilateral un contrato estatal se pierde cuando ha expirado el término de caducidad para la presentación de la demanda de controversias contractuales, o cuando se ha notificado el auto admisorio de la demanda que persigue la liquidación del contrato.En caso de ejercer dicha competencia de forma extemporánea, los actos estarían viciados de ilegalidad y serían susceptibles de ser declarados nulos por el juez. Por lo tanto, mientras no haya vencido el término de caducidad es viable liquidar el contrato. Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que nos asiste como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado. Así la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente. De otro lado, resulta preciso indicar que con el fin de someternos a lo determinado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y honrando el principio de planeación, es importante señalar que en cuanto a los lineamientos para la formalización del empleo público en equidad, para la ampliación de la planta de personal del BASPC 26 o en su defecto para la creación de una planta temporal de empleos, que permita migrar la contratación de prestación de servicios hacia la formalidad, es necesario que desde la Entidad se adelante un proceso de rediseño institucional con estudio de cargas de trabajo; este proceso conlleva adelantar un estudio técnico conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, el cual requiere como fase inicial realizar el levantamiento de cargas de trabajo, conforme a los procesos y procedimientos de cada una de las dependencias.

	Para el efecto, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC 26deberá adelantar el proceso de contratación correspondiente, de manera que como resultado se obtenga la identificación de los requerimientos de personal que de manera permanente deben estar vinculados a la planta, sin perjuicio del uso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los precisos términos que han sido sugeridos por las diferentes instancias, de cara a la formalización laboral. Posteriormente, y de acuerdo con los resultados obtenidos, se efectúa el correspondiente estudio técnico que permita visibilizar las necesidades de cada una de las dependencias y de esta forma diseñar la estructura administrativa y operacional más adecuada, para la prestación de los servicios a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC 26. Por las razones, anteriormente expuestas, el plazo de la presente contratación será en todo caso superior al límite establecido en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, amparados no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo además señaladas en el presente estudio previo, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias del BASPC 26, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos". Se decide que sea de manera remota "virtual", teniendo en cuenta las falencias de conectividad en Leticia Amazonas, dificultando el proceso en la plataforma del SECOP II. No sin antes, dejar claro que en visitas de los entes de control, del ente superior deberá estar presente.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: ABOGADO Especialización: CON POSGRADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO o DERECHO CONTRACTUAL o CONTRATACIÓN ESTATAL o DERECHO PUBLICO y/o Afines a la Contratación pública Experiencia especifica acreditada: Superior a 5 años de experiencia relacionada. Categoría: IV Nivel: 4 De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2023318001855013 de fecha 1 de febrero de 2023 y el Plan No.00034584 del 31 de Diciembre de 2022 emitido por la Jefatura

	del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE CONTRATACION ESTATAL Y USO DEL SECOP II PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 2. Elaboración de documentación de índole juridico requerida para el desarrollo de los procesos de contratación (Resoluciones nombramiento de comités, apertura de procesos y demás a las que haya lugar; proyecto de pliego de condiciones, respuesta de observaciones de índole jurídico pre pliego – pliegos – evaluaciones jurídicas y demás a las que haya lugar, acta de audiencia aclaratoria de pliego siempre que las haya y que aplique por ley según la modalidad a contratar; Estudios previos en lo que corresponda a la parte jurídica; Invitación Publica, evaluaciones de las propuestas jurídicas allegadas del proceso; aceptación de la oferta; minuta de contrato; acta de aprobación de pólizas de cumplimento y/o garantía; actas de liquidación de contrato (estas deberán ser realizadas por el supervisor y la función de la jurídica será exclusivamente en asesoramiento); adendas a las que haya lugar; y demás que estén relacionadas como funciones dentro del manual de contratación Resolución No. 4130 de 2022 3. Cumplir oportunamente en la entrega de la documentación jurídica contractual de acuerdo a lo exigido por la Ley y modalidad de selección que así lo requiera, la cual deberá ser enviada por vía magnética, al encargado para quien deberá iniciar el proceso de recolección de firmas para su respectiva publicación, así como la custodia de los documentos. 4. Mantenerse informado y actualizado en las normas referente a la contratación pública, Colombia Compra eficiente, SECOPII, Conocer y Manejar la Plataforma del SECOP II, Así como la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) (exclusivamente lo que corresponde al área jurídica) para adelantar los procesos contractuales que adelante el BASPC-26, cargando en la misma la documentación jurídica soporte del expediente físico de acuerdo a la modalidad de selección. 5. Hacer parte del comité Jurídico Estructurador y/o evaluador de los procesos contractuales que adelante el BASPC-26, de acuerdo a lo establecido a la Resolución. 4130 del 2022. 6. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por su supervisor y los requeridos que se presenten con relación a los procesos contractuales de índole jurídico de la ley de

	contratación estatal. 7. Asesorar integralmente y exclusivamente en temas de contratación estatal al Batallón de apoyo y servicio para el combate No.26 “SS. NESTOR OSPINA MELO” y emitir las recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones y por ende garantizar la correcta ejecución del proceso contractual. 8. Responder los derechos de peticiones, acciones de tutela, requerimientos de los entes de control que se refieran a temas exclusivamente del área de contratación y demás solicitudes que se formulen ante esta Unidad y que contribuyan al apoyo de la gestión contractual y administrativa. 9. Dar apoyo en la verificación de actas de liquidaciones realizadas por el supervisor contractual competente de acuerdo al boletín No. 021 del 2022, emitido por la DICRE conforme a su asignación, de acuerdo al formato establecido por el Ente superior y a la Ley 10. Estructurar los Estudios Previos en el índole jurídico de los procesos que le sean asignados, y que sean adelantados por el BASPC-26, dando cumplimiento a la normatividad que regula la materia contractual, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional. 11. Coordinar en conjunto con el Gerente del proyecto y los comités técnico y económico, con el fin de armonizar todas y cada una de las decisiones que se adopten en virtud de un procedimiento de la selección, para que el Gerente del Proyecto lidere sus ponencias. 12. Verificación de la publicación de los diferentes documentos legales de la contratación estatal en el Sistema SECOPII. 13. Elaborar los contratos de adquisición de bienes y servicios del BASPC-26, en los cuales hayan sido nombrado como comité jurídico evaluador. 14. Proyectar y elaborar para firma del jefe de contrato, el oficio respectivo dirigido al gerente de proyecto, con copia del comité técnico y/o económicos, en el evento en que estos comités con las actividades ordenadas por el Gerente del Proyecto y el Ordenador del Gasto. 15. Asesorar jurídicamente al BASPC-26, en las actividades contractuales, con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones. 16. Verificar que las pólizas aportadas como garantía dentro de los procesos contractuales de su competencia estén vigentes y acordes a los requerimientos del Baspc26. 17. Revisar el expediente contractual asignado por el jefe de contratos, verificando que la documentación que tenga que ver de manera exclusiva con la contratación estatal, soporte se encuentre completa y de acuerdo a lo solicitado en la hoja de ruta aplicable y al manual de contratación vigente para cada tipo de proceso de selección contractual hasta el momento de la entrega a la dependencia de presupuesto del BASPC-26,cuya

entrega deberá efectuarse mediante registro por parte del Jefe de Contratación al momento de la aprobación de la póliza.

18. Responder los requerimientos jurídicos de los entes de control, los derechos de petición y cualquier solicitud respetuosa y darle respuesta de conformidad a los términos establecidos en la Ley.
19. Asesorar jurídicamente y elaborar los documentos jurídicos correspondientes respecto a las modificaciones contractuales que se presenten en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tales como adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones, otro si y cualquier otra variación al contrato principal.
20. asesorar jurídicamente y elaborar los documentos correspondientes respecto a las modificaciones contractuales que se presenten en los contratos de Bienes y Servicios, tales como adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones, otro si y cualquier otra variación al contrato principal.
21. asesorar jurídicamente y elaborar los documentos correspondientes respecto a las solicitudes de terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión.
22. asesorar en la revisión de las actas de liquidación de los contratos estatales de competencia del BASPC 26 elaborados por el supervisor del respectivo contrato.
23. asesorar jurídicamente al área de planes del BASPC 26 con relación a la aplicación de las normas en contratación vigente.
24. Participar y acompañar las revistas y/o auditorias en temas exclusivos de contratación estatal que presente para el BASPC 26.
25. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas, las cuales deberán tener descripción detallada de las tareas realizadas mensualmente este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato conforme a la periodicidad que este coordine.
26. Entregar de manera mensual y al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

27. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.
28. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del

BASPC 26

	decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos 4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Presentando en el cronograma de actividades. 5. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia Devolver al BASPC 26 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.** Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción,

	explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I**
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la norma: "Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en DERECHO, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015**

BASICO

	Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 35.723. 810 .oo),**
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	El perfil profesional requerido se encuentra de acuerdo al PLAN No No.00034584 del 31 de Diciembre de 2022. QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS CON EL FIN DE IMPARTIR POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO y está justificado dentro del valor mensual acorde a las tablas de honorarios personas naturales.
j. **FORMA DE PAGO**	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – **BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº26 BASPC 26**, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 35.723. 810. oo),** El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	FEBRERO 10%	**$ 3.572.381**
2	MARZO 20%	**$ 3.572.381**

3	ABRIL 30%	**$ 3.572.381**
4	MAYO 40%	**$ 3.572.381**
5	JUNIO 50%	**$ 3.572.381**
6	JULIO 60%	**$ 3.572.381**
7	AGOSTO 70%	**$ 3.572.381**
8	SEPTIEMBRE 80%	**$ 3.572.381**
9	OCTUBRE 90%	**$ 3.572.381**
10	NOVIEMBRE 100%	**$ 3.572.381**
TOTAL		**$35.723. 810**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [x]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el Batallón de ASPC No. 26 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados**).el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Central Administrativa y Contable Cúcuta los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- ✓ **Las demás que la unidad ejecutora considere viable para**

	el correspondiente pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero: <u>En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.</u>**

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº26 BASPC 26**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº26 BASPC 26** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de Diez (10) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista, hasta el 30 de Noviembre de 2023.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	En la ciudad de Leticia Amazonas en las Instalaciones del BASPC 26 Av. Vásquez Cobo km 1 vía al aeropuerto, en ., previa coordinación con el supervisor del contrato. Considerando que la prestación de servicios que se recomienda realizar se ejecuta de manera autónoma e independiente por parte del contratista, es claro que no requiere para el cumplimiento de sus obligaciones hacer presencia en las instalaciones de la Fuerza, ni que le sean asignados elementos de trabajo o identificaciones institucionales; sin perjuicio de las reuniones de coordinación a las cuales sean convocados, dichas reuniones serán convocadas por las plataformas destinadas para tal fin. El intercambio de información y la documentación de los procesos contractuales se

	efectuarán a través del envío en medio electrónico del archivo digital, dicho medio debe cumplir con las medidas de seguridad e informática ordenadas por el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional. **Nota: El envío del documento electrónico por parte del contratista no lo exime de hacer entrega del mismo en medio físico al supervisor del contrato, cuando este así lo requiera y/o cuando exista visitas de los entes superiores**.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional NOTA1: APLICA NO APLICA X
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000394 del 29 de Enero de 2023 recomienda al competente contractual, contratar a **LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **37.901.644**, expedida en San Gil, Santander con Tarjeta Profesional **195.178** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, residente en la Calle 79 # 68-01 Bloque Fajardo Apto 201 Batallón de Policía Militar No. 2 – Barranquilla Atlántico, celular **3152489553,** de profesión **ABOGADA** con posgrado ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO y con Registro Único Tributario No. **37.901.644-0,** correo**:** **lufeorso151985@gmail.com** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda

	vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO ☒ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒

Cordialmente,

Coronel CARLOS JULIO URQUIJO GOMEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR26
GERENTE DEL PROYECTO
Elaboraron

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	MY JULIO CESAR BOHORQUEZ DUQUE	
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	ST CHRISTIAN GARCIA RODRIGUEZ	
COMITÉ TÉCNICESTRUCTURADOR	ST. INGRID ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO	

DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SU ORIGINAL EL CUAL RESPOSA EN LA CARPETA MAESTRA

BASPC 26

HOJA EN BLANCO INTENCIONAL

BASPC 26